



Auto de Sustanciación No. 231
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN HERNANDO ASCUNTAR CHALPARTAR
Radicación: 760014003008201900812

1. El apoderado judicial del demandante informa al Despacho que la "*Citación enviada a la dirección física CARRERA 32 A No. 56A-33 EN CALI. El cual tiene como resultado de entrega "RECIBIDO EN LA DIRECCION POR DIEGO FERNANDO ROCERO QUE CONFIRMA QUE SI HABITA EL DESTINATARIO"* envío realizado por la empresa de mensajería MSG MENSAJERIA LTDA quien certifica entrega por medio de guía No. 26885 [...] Por lo anterior informo al despacho que se procederá a enviar la notificación por aviso que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a la dirección: CARRERA 32 A No. 56A-33 EN CALI."

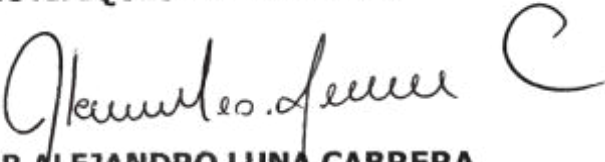
1.1. Dicho lo anterior, habrá de señalarse dos cosas, la primera es que, no obra en el plenario ninguna diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., tal y como aduce en su escrito; la segunda, hace referencia a que la notificación de que trata el artículo 08 de Decreto 806 de 2020, se llevó a cabo de forma adecuada, por lo que se le exhortó en providencia anterior para que únicamente le demuestre a este Despacho el envío de las correspondientes piezas procesales relacionadas en las capturas de pantalla allegadas. Así las cosas, se le requiere al apoderado para que se esté a lo resuelto en el auto interlocutorio No. 224 del 04 de febrero de 2021.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. La parte interesada deberá estarse a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 224 del 04 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.
073 Fecha: **JUN.24.2021**

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**414fbf92557a90f1380319fb97360549ed3cba067bcd877bfca7f
5d93bcb58e7**

Documento generado en 22/06/2021 03:24:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**